

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 25 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2010-00814** de BRIAN GEOFFREY SEVE en contra de COLEGIO NUEVA INGLATERRA, informando que el demandante mediante correo del 7 de julio de 2022 (fl. 294), solicitó la entrega de depósitos judiciales que se encuentren en su favor. Así mismo, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que existe un Título Judicial, con el número 400100008136810 por valor de \$4.884.102, en favor del demandante, y consignados de manera voluntaria por parte del Colegio Nueva Inglaterra. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, frente al título Judicial número 400100008136810 por valor de \$4.884.102, constituido el 30 de julio de 2021, y puesto a disposición del despacho de manera voluntaria por parte del Colegio Nueva Inglaterra en favor del demandante BRIAN GEOFFREY SEVE, para el pago de la condena (fl. 52 a 56 cuaderno del tribunal), es por lo que se considera procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** del título enunciado y en favor del actor.

De otro lado se observa a folio 248 del cuaderno principal, un comprobante de consignación de depósito judicial, de parte del Colegio Nueva Inglaterra y en favor de Brian Geoffrey para el proceso con radicado 2010 – 814, el

cual se ordenó su devolución a la demandada en la sentencia dictada en esta primera instancia. El señor Hernando Cardoso Luna quien dice actuar en nombre de la demandada, allegó memorial autorizando expresa e irrevocablemente para que se entreguen los valores depositados en favor del demandante. No obstante, el señor Cardoso Luna no está reconocido en este proceso para actuar en nombre de la demandada, por lo que se le requerirá para que informe si ha revocado el mandato al abogado Félix Enrique Rodríguez Navarrete y de ser así, allegue nuevo poder a la persona que faculte para representar sus intereses en este proceso, indicando además si se autoriza la entrega al demandante del título constituido por valor de \$6.300.000, que la sentencia de primera instancia ordenó devolverle.

De otro lado, sucede que los recursos por valor de \$6.300.000, fueron consignados en la cuenta número 110012030016, que no es la asignada a este juzgado. Por ello, ha de librarse oficio con destino al Banco Agrario de Colombia, solicitando se informe el número del título que se constituyó y a órdenes de qué autoridad se encuentra, junto al oficio remítase copia del comprobante de consignación. El oficio será tramitado por el actor.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA LA ENTREGA** del título 400100008136810 por valor de \$4.884.102 en favor del demandante BRIAN GEOFFREY SEVE.

SEGUNDO. - Por Secretaría, **elabórese** la respectiva orden de pago a nombre del actor. Se le informa a la parte demandante que, una vez autorizado el título acá ordenado, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

TERCERO. – Se **REQUIERE** a la parte demandada, para que en un término de CINCO (5) DÍAS informe si ha revocado el mandato al abogado Félix

Enrique Rodríguez Navarrete y de ser así, allegue nuevo poder a la persona que faculte para representar sus intereses en este proceso, indicando además si se autoriza la entrega al demandante del título constituido por valor de \$6.300.000, que la sentencia de primera instancia ordenó devolverle.

CUARTO. - LÍBRESE oficio con destino al Banco Agrario de Colombia, solicitando se informe el número del título que se constituyó y a órdenes de qué autoridad se encuentra, junto al oficio remítase copia del comprobante de consignación. El oficio será tramitado por el actor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec5d0c1f23876cea3962b0629d377b36f9c1138a68ae9033c648032acb09dad**

Documento generado en 15/12/2022 10:46:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>